SELLO QVARTO. VEINTEMA[illegible]
[illegible]AVE. 16. AÑOS MIL SEIS[illegible]
[illegible]NTOS Y DIEZ Y NUEVE.

En el Cenzierro de nueue de la Villa de Xerez de la Conquista de los Caus. Reyes de gloriosa memoria que gan en Quatro mill z ciento treinta y zinco Rs. y diez y siete mrs. = Y la Ziudad hauiendo lo oido. Acordo que precedido reconozimiento y aprouado por los señores Dn. Gonsalo y Dn. Juº. Dauila Ferro Corregs. y Comiss. que fueron de la Pronidencias de Nenue = dha. Cantt. al dep.to de los propios en los efectos de su cargo y tomada razon = Ley. y saluo derecho de tercero mas antiguo = Y la Ziud. enuista la Relaz.on que a manifestado el S.or D.n Juº. Dauila Ferro Corr.or uno de los Comiss. de dho. auasto de Nenue; y Resultado en que calla el Corr.or auasto con la que existe en los pozos de Cguña y la que se a de conduzir de la Recoxida en el de Xelte, a fin de que se Reconozca y experimente la mas breue y falta detan esenzial fruto. Acordo que se Resuelua lo mas Conu.e sobre este punto en que consiste la salud y quietud de la Ziud. y Vezinos del Corr.to y lo que declararon los Caus. Reyes. presentes y los ausentes se deue Remoria al Portero; y que dhos. D.n Juº. traiga razon de lo que ay y existe tente y de la Calidad de los pozos de la Villa de Xelte; con todo lo demas que conduzca a la mejor Resoluzion =

Pronidencias de Nenue =

Vista Relazion y el mayor.mo de los propios de los gastos hechos en aderezar los pozos y pasera de Almazen largo, y de coger dos belas de los toldos de la Plaza de Corpus y hazer de ellas, y de Zien pergamos que se an de gastar y Xcii Rs. y diez y siete mrs. = Y la Ziud. hauiendo lo oido los agroua; y acordo se pague en a dho. mayor.mo de los efectos destinados a gastos de gra con esta Relaz. y Recibo =

Gastos de Gra. =

La Ziud. enuista del Arbitrios = Acuerda se Registrala Instancia al S. D. Luis Antonio Mexia Lisi y Guzman Corr.or con S.M. la conzesion de los Arbitrios proyectos para Reparos de los gastos de la Gra. y satisfazer a los a Creedores lo que pretenden y para este efecto y antezedentem.te =

Arbitrios =

La Ziud. enuista del Lim.do de Dn. Ramon Pinto de Mara. hijo de los D.res Andres Pinto de Mara Corregidor que fue de esta Ziudad; en que Representa la grauedad con que se halla para ir a Granada a estudiar Derecho; y que esta pretendiendo la prezision con que se halla se para ir a Granada a estudiar leyes; con q.e no fue de yentar Gr. falta de medios y suplica a la Ziud. los o corra con alguna limosna = Acordo se le den Gr. de esta Razon y Recibo en los efectos de los propios; sobre salarios de Caus. Reyes. que con testim.o decl.e acuerdo Vezino y toma de Razon se le paran buenos al dep.to = Sazion dos Gr. el Contt. lo siguientes nozes =

Dn. Ramon Pinto =

Lim.do de los señores Conde del Valle de San Juº. y D.n Francisco Ariellano de Reg.or Gsi yenn.te De los demas Herid.os del Cgado de la Fuente dominica; en que se ofrezen proziendo el modo con que los Herid.os del Rincon de Se lan de pretenden conducir el agua y el Riego de la Huerta; Introduziendo la en la zeg.a de la Fuente dominica, asi y lo corto de su bajo, Gr. que con los Regolfos de esta exp.ta auna aquieba, como no se le auia, de aquia uzede; Demas de las Diferenzias que se Relazionaran en su distribuzion; como uzede con lo

Herid.os de la conduzion y alzande =